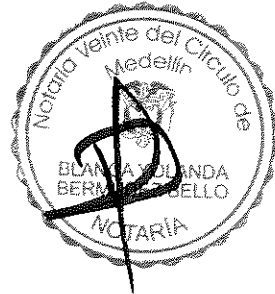


ACTA DE CONSTITUCIÓN
FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS
ACTA 001



LUGAR FECHA Y HORA:

En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, el día 13 de abril de 2026 a las 8:00 horas, se reunieron las personas que se enuncian como **Asistentes Fundadores**, todos mayores de edad, plenamente capaces, domiciliados en Medellín e identificados como aparecen al pie de sus respectivas firmas, quienes actúan en sus propios nombres, con el objeto de constituir libre y voluntariamente una entidad sin ánimo de lucro bajo el nombre de **FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS** y que se registrá por los estatutos que más adelante se aprueban.

ASISTENTES FUNDADORES:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
Luis Santiago Cuartas Tamayo	71.650.357	Medellín
Samuel Cuartas Jaramillo	1.152.202.907	Medellín

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN:

Por decisión unánime de los asistentes fundadores, se nombra como presidente de la reunión al señor Luis Santiago Cuartas Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.650.357, y con domicilio en la ciudad de Medellín y, como Secretario a Samuel Cuartas Jaramillo, con cédula de ciudadanía 1.152.202.907 y con domicilio en el municipio de Medellín.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del Nombre y de los Estatutos de la FUNDACIÓN.
2. Designación del representante legal, Junta Directiva y revisoría de la FUNDACIÓN.

DESARROLLO DEL ORDEN DÍA:

1. Aprobación del Nombre y de los Estatutos de la FUNDACIÓN.
Por decisión unánime de los asistentes fundadores, fue aprobado como nombre de la entidad "FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS"

También por unanimidad fueron aprobados los siguientes estatutos:



ESPACIO EN BLANCO



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS
CAPÍTULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO



Artículo 1. La entidad se denominará FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS.

Artículo 2. La FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS, que para efectos de los presentes estatutos se llamará LA FUNDACIÓN, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, de utilidad común y de interés general.

Artículo 3. La FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS tiene como domicilio principal la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia; pero, a juicio de la Junta Directiva podrá extender sus actividades a otros municipios, departamentos o regiones dentro y fuera del territorio nacional.

CAPÍTULO II
OBJETO, DURACIÓN

Artículo 4. La FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS tiene como objeto contribuir al desarrollo sostenible, inclusivo y participativo de los territorios, mediante el fortalecimiento integral de organizaciones sociales y comunitarias, la generación de conocimiento aplicado y la promoción de procesos de innovación y desarrollo digital.

Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación desarrollará actividades orientadas a: (i) fortalecer capacidades institucionales, técnicas y de gestión de organizaciones sociales, comunitarias y de la sociedad civil; (ii) realizar estudios, investigaciones y análisis para el desarrollo territorial, con enfoque diferencial, participativo y basado en evidencia; (iii) diseñar e implementar procesos de transferencia de conocimiento que faciliten la apropiación social del saber y el intercambio de buenas prácticas; (iv) promover la incorporación de herramientas digitales, tecnológicas y de innovación en los procesos de planeación, gestión y gobernanza del territorio; y (v) definir, promover e implementar estrategias que fomenten la conexión ciudadana, la participación activa y el diálogo entre actores públicos, privados y comunitarios.

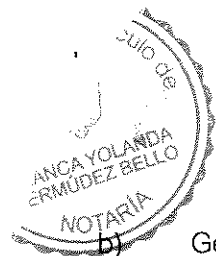
Así mismo, la Fundación podrá articular alianzas estratégicas, gestionar recursos, ejecutar proyectos, brindar asesorías y desarrollar iniciativas que contribuyan al cumplimiento de su objeto social, en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a) Identificar, promover y potenciar liderazgos a través de la promoción de capacidades y del trabajo realizado por diferentes personas.



ESPACIO EN BLANCO



b) Generar espacios de encuentro ciudadano encaminados a generar reflexión sobre la realidad social en los diferentes ámbitos.

c) Generar documentos académicos que sirvan como generación de conocimiento a partir del encuentro con diferentes actores sociales.

d) Proveer de herramientas a iniciativas sociales que generen mejores condiciones de vida para sus entornos.

e) Promover el estudio y la investigación de la política social de la ciudad, departamento o del país en busca de un desarrollo político, social, económico, deportivo y cultural para el bien de la comunidad.

f) Contribuir a que haya mejoras en las organizaciones de la comunidad, en los procesos de empresarismo rural y urbano, en sus integraciones

locales y regionales y en sus relaciones con las entidades públicas y privadas que apoyen y promuevan los proyectos de desarrollo local y regional.

g) Apoyar a otras organizaciones nacionales e internacionales de la comunidad en la formulación, gestión, y ejecución de proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los destinatarios del mismo.

h) Gestionar ante entidades de cooperación nacional e internacional y ejecutar los proyectos y recursos que le permitan el logro de los fines comunes y del interés general.

i) Formular proyectos y adelantar las gestiones necesarias para su realización, con entidades privadas y públicas de los niveles municipal, departamental, nacional e internacional

j) Promoción y desarrollo de la transparencia, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines realizar las siguientes actividades y estará sujeta a las siguientes regulaciones:

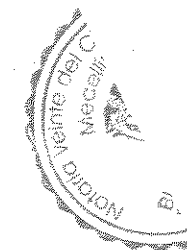
a) Gestionar recursos para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

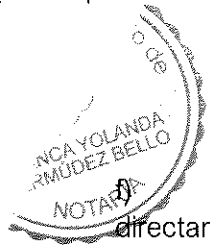
c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS.

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS, sus actividades y proyectos, utilizando los diferentes medios legales para ello.

e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.



ESPACIO EN BLANCO



Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles.

g) En todo caso los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

h) Los excedentes de la Fundación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

i) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

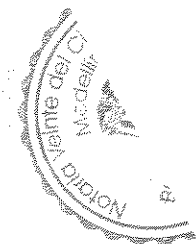
Artículo 5. La FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS tendrá una duración indefinida, pero puede ser disuelta por la Junta Directiva en la forma dispuesta más adelante en los presentes estatutos.

Artículo 6. La FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS carece de ánimo de lucro. Los ingresos y excedentes operacionales o de cualquier otro orden que resulten de su funcionamiento, se destinarán primordialmente a desarrollar su objeto social y, en segundo término, a mejorar su organización administrativa, con el fin de ampliar su cobertura social.

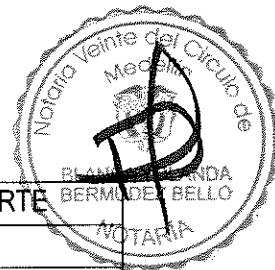
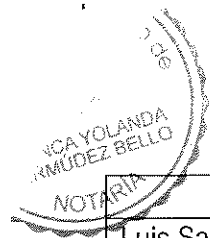
CAPÍTULO III PATRIMONIO

Artículo 7. El Patrimonio de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS estará conformado por los aportes en dinero y en especie que a cualquier título reciba de sus miembros o de otras personas, empresas y entidades nacionales o extranjeras.

El patrimonio inicial de la fundación será la suma de UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000), entregado así por los miembros fundadores:



ESPACIO EN BLANCO



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	APORTE
Luis Santiago Cuartas Tamayo	71.650.357	\$500.000
Samuel Cuartas Jaramillo	1.152.202.907	\$500.000

La FUNDACIÓN podrá aceptar donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras. Y en general, todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

Artículo 8. El patrimonio de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS sólo podrá destinarse a los fines previstos en su objeto social, tal como lo define el Artículo 4º de los presentes estatutos. La FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS carece de ánimo de lucro; sus bienes no podrán incorporarse bajo ninguna circunstancia al patrimonio de ninguna persona, bajo ninguna forma, ni a manera de distribución de utilidades o beneficios.

CAPÍTULO IV

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL

Artículo 9. La dirección y la administración de la FUNDACIÓN, estará a cargo de los siguientes órganos: La Junta Directiva, Representante Legal y un Revisor Fiscal.

Artículo 10. La Junta Directiva máximo órgano de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS, se encargará de velar por el cumplimiento de su objeto social, de su actividad y de los fines que motivaron su creación. Se le confía de manera especial, la tarea de mantener la tradición de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS y de preservar el espíritu que originó su constitución, así como la guarda de sus estatutos, que solo ella podrá reformar y la misión de proyectarse en el tiempo.

Artículo 11. La Junta Directiva estará integrada por dos personas que se llamarán Presidente y Secretario.

La condición de integrante de la Junta se perderá por decisión del integrante debidamente comunicada a la Junta Directiva, por inasistencia en forma consecutiva a tres reuniones, por fallecimiento y por decisión de la Junta Directiva

Artículo 12. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez cada trimestre del año, a más tardar dentro de sus cinco primeros días del mes de marzo y de manera extraordinaria cuantas veces sea convocada por la Junta Directiva o el Representante Legal. La convocatoria podrá efectuarse por cualquier medio escrito o por correo electrónico. Habrá quórum para deliberar y decidir con la presencia de la mayoría absoluta (mitad más uno) de los asistentes a la reunión.

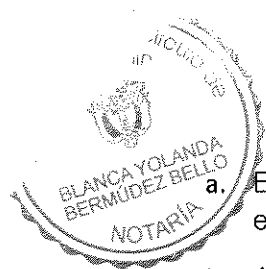
Todas las decisiones, incluyendo las reformas a los estatutos y la disolución de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS serán tomadas con la mayoría absoluta (mitad más uno) de los asistentes.

Artículo 13. Son funciones de la Junta:



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



- a. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, para períodos de cinco años, mediante el sistema de cooptación.
- b. Aprobar el Balance anual que le presenta el representante legal.
- c. Aprobar las Reformas de los Estatutos, incluyendo la ampliación o modificación del objeto social de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS.
- d. Trazar las políticas generales y la estrategia de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS.
- e. Estudiar y decidir sobre la aprobación del presupuesto anual que le presente el representante legal.
- f. Decretar la disolución de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS y designar en este caso, una vez cubierto el pasivo, la institución sin ánimo de lucro que habría de recibir los bienes de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS a su liquidación.
- g. Cumplir y hacer cumplir los estatutos para lograr la buena marcha de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS, aportando ideas y recomendando acciones y tareas que permitan desarrollar el objeto social.
- h. Elegir el Representante Legal y al revisor fiscal para períodos de cinco años.
- i. Autorizar al Representante legal para recibir dinero en mutuo para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles.
- j. Disponer cuándo y cómo se invierte en bienes o negocios que ofrezcan garantías y seguridad y produzcan renta los recursos sociales.
- k. Crear los cargos que considere convenientes o necesarios para la correcta administración y buena marcha de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS, fijarles sus funciones y las respectivas remuneraciones.
- l. Crear comités e integrarlos con sus miembros o con terceros, que se encarguen de dirigir o administrar temporal o definitivamente determinadas actividades de aquellas que realice o quiera realizar la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS de acuerdo con los fines que persigue, dictar las reglamentaciones y delegarles las atribuciones correspondientes, suprimirles, revocarles total o parcialmente sus funciones y nombrar o remover libremente a quienes deben formar parte de ellos.
- m. Elegir de entre sus integrantes su propio Presidente.
- n. En caso de disolución de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS, destinar un liquidador y su suplente; en ausencia de dicho nombramiento, actuarán como tales, el presidente y el secretario de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS, respectivamente.
- o. Crear los comités que estimen convenientes; reglamentar su funcionamiento, integrarlos y señalar los horarios de sus miembros cuando sea necesario.
- p. Establecer las normas que sean necesarios para tomar decisiones dentro de la entidad.



ESPACIO EN BLANCO



- q. Las demás funciones que por Ley o por la naturaleza de la FUNDACIÓN, le correspondan como cuerpo directivo.

Artículo 14. La Junta Directiva de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS estará integrada por un Presidente y un Secretario, los cuales serán designados por la Junta Directiva para períodos de cinco años. Habrá quórum para deliberar y decidir con la presencia de la mayoría absoluta (mitad más uno) de sus miembros.

Artículo 15. De todas las reuniones de la Junta Directiva se elaborará un acta que firmarán los miembros asistentes.

Artículo 16. Son deberes de los miembros de la Junta Directiva:

- a. Cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y demás actos de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS
- c. Colaborar en el desarrollo de los objetivos que propone la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS
- d. Dar cumplimiento a las tareas que le sean asignadas

Artículo 17. La FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS tendrá un Representante Legal Principal y un Representante Legal Suplente. Estos serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de cinco años y podrán ser reelegidos de manera indefinida.

Artículo 18. La FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS contará con un Director Ejecutivo; en el desempeño de su cargo, ejercerá la Representación Legal de la entidad y podrá realizar todo acto, gestión contrato u operación relacionados con el giro ordinario de las actividades sociales y la realización del objeto de la entidad.

Artículo 19. De manera especial corresponden al Director Ejecutivo estas funciones:

- a. Desarrollar y ejecutar las políticas trazadas por la Junta Directiva.
- b. Ejercer la Representación Legal de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS y por lo mismo representarla judicial y extrajudicialmente, bien por sí mismo o por medio de apoderado, cuando ello sea necesario.
- c. Presentar cada año a la Junta Directiva, un proyecto de presupuesto y un informe del ejercicio, junto con las cuentas, balances, informes financieros e inventarios y cualquier otro informe que solicite sobre la marcha de la entidad.
- d. Vigilar el recaudo, manejo e inversión de los bienes y cuentas de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva.
- e. Convocar a la junta directiva y ejecutar sus resoluciones.

ESPACIO EN BLANCO



- f. Dirigir la administración de los bienes y defender los intereses de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS.
- g. Manejar las cuentas bancarias según las instrucciones de la junta directiva.
- h. Nombrar los empleados para cargos creados por la junta directiva cuya designación no corresponda a ésta, suspender, sancionar o remover a dichos empleados.
- i. Constituir apoderados judiciales que representen a la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS en todos los trámites judiciales o extrajudiciales de ser necesario.
- j. Delegar las funciones y atribuciones que se le han conferido, cuando ello resulte aconsejable por razones de necesidad o conveniencia administrativa.
- k. Las demás que le correspondan según los estatutos o le sean señaladas posteriormente por la junta directiva.

Artículo 20. La FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS contará con un Secretario en su Junta Directiva, quien será elegido por la Junta Directiva para períodos de cinco años y podrán ser reelegidos de manera indefinida.

Artículo 21. De manera especial corresponden al Secretario General estas funciones:

- a. Citar a las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Inscribir en el libro correspondiente las personas que sean admitidas como miembros y llevar la relación de sus actividades a favor de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS.
- c. Actuar como secretario en las sesiones de la Junta Directiva y de las comisiones, cuando se le solicite.
- d. Llevar el libro de actas de reuniones de la Junta Directiva y expedir copias autenticadas de las actas.
- e. Mantener al día los libros y documentos de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS, así como el archivo de la misma.
- f. Certificar sobre la calidad de afiliado de los miembros de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS..
- g. Dar cuenta oportuna al Presidente y a la Junta Directiva de las anomalías que se presenten en el funcionamiento de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS.
- h. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, por el Director Ejecutivo, y Los demás Directivos nombrados en la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS.



ESPACIO EN BLANCO



Artículo 22. La FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS, tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Junta Directiva, sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Junta directiva, con Comités y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Junta Directiva, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Junta Directiva sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a la Junta Directiva extraordinaria cuando se contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Junta Directiva mediante acuerdos.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 23. La FUNDACIÓN se disolverá por una de las siguientes causas:

- a. Por decisión de la Junta Directiva, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.
- b. Cuando se cancele la personería jurídica.
- c. Por causas legales.

Artículo 24. Disuelta la FUNDACIÓN, se procederá a su liquidación por las personas que integran la Junta Directiva en el momento de la disolución o por la persona o personas que designe la misma Junta. Si existiere algún Patrimonio, éste se destinará a cubrir los pasivos pendientes. El remanente, si lo hubiere, pasará gratuitamente a otra institución sin ánimo de lucro cuyos fines sean iguales o semejantes a los de la FUNDACIÓN y será elegida por la Junta Directiva.

ESPACIO EN BLANCO



DISPOSICIONES VARIAS



Artículo 25. Cuando el órgano competente no realice en la debida oportunidad los nombramientos conforme a los presentes estatutos, se entenderá prorrogado el período de los anteriormente nombrados, hasta tanto se haga la correspondiente designación.

Artículo 26. Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes estatutos, corresponderá responderlas en primer término a la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los FUNDADORES aprueban por unanimidad el contenido de la presente Acta en toda su integridad y reiteran su voluntad de constituir la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS

1. Los FUNDADORES aprueban por unanimidad que la dirección, el teléfono y el correo electrónico de la FUNDACIÓN LIDERANDO PAÍS , serán los siguientes:

Dirección: Cra 43A #1A Sur -29, of 50, Medellín

Teléfono: 3117208950

Correo Electrónico: samuel@cuartasabogados.com

2. Designación de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN

Los FUNDADORES deciden por unanimidad los siguientes nombramientos:

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Luis Santiago Cuartas Tamayo	71.650.357
Samuel Cuartas Jaramillo	1.152.202.907

DIRECTOR EJECUTIVO – REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
Luis Santiago Cuartas Tamayo	71.650.357	Medellín

REPRESENTANTE LEGAL Suplente

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
Samuel Cuartas Jaramillo	1.152.202.907	Medellín

REVISOR FISCAL:



ESPACIO EN BLANCO

MARIA ESPERANZA SANTACRUZ POLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.401.137 y Tarjeta Profesional 25098 - T



3. Aceptación de nombramientos:

- Luis Santiago Cuartas Tamayo identificado con cédula de ciudadanía 71.650.357 expresa al firmar la presenta acta que acepta el nombramiento realizado como integrante de la Junta Directiva, Director ejecutivo y representante legal principal.
- Samuel Cuartas Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía 1.152.202.907 expresa al firmar la presenta acta que acepta el nombramiento realizado como integrante de la Junta Directiva, representante legal suplente.

Por último, el presidente de la reunión decretó un receso de una (1) hora para elaborar el acta de constitución, transcurrida la cual, fue leída y aprobada por unanimidad y firmada por todos los MIEMBROS FUNDADORES.

Siendo las 10:30 horas del día 13 de abril de 2026, se terminó la sesión.

Se deja constancia expresa que los presentes y firmantes aprueban el texto del acta y los nombramientos.

Luis Santiago Cuartas Tamayo

CC. No. 71.650.357

Presidente

Samuel Cuartas Jaramillo

C.C.152.202.907

Secretario

20 PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y FIRMA
LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

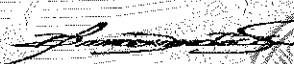
NOTARIA VEINTE

Este memorial dirigido a: ENTIDAD CORRESPONDIENTE

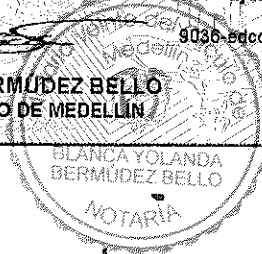
Da Testimonio de que la firma puesta en el presente documento corresponde a:
CUARTAS TAMAYO LUIS SANTIAGO
identificado con C.C. 71650357
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y
es cierto su contenido.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar
este documento.

Medellín, 2026-05-08 09:54:52


BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
NOTARIA 20 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN


9036-8dccee0c



20 PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y FIRMA
LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

NOTARIA VEINTE

Este memorial dirigido a: ENTIDAD CORRESPONDIENTE

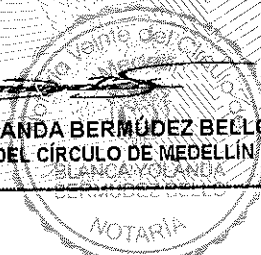
Da Testimonio de que la firma puesta en el presente documento corresponde a:
CUARTAS JARAMILLO SAMUEL
identificado con C.C. 1152202907
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y
es cierto su contenido.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar
este documento.

Medellín, 2026-05-08 09:54:05


BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
NOTARIA 20 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN


9036-99cdfca3



Samuel Ant?